

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Resolución de Contrato)
Demandante	Fabio León Pareja
Demandados	Alianza Fiduciaria S.A. y otro
Radicación	05001-31-03-008-2022-00073-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

A través del auto del 16 de junio de 2023, el Juzgado declaró probada la excepción previa propuesta denominada NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS formulada por la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ordenó la vinculación por pasiva y la notificación del FIDEICOMISO LA CEJA TAMBO en la dirección que aportara la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien es la vocera y administradora del fideicomiso, que deberá realizarla conforme a los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Mediante memorial del 15 de septiembre de 2023 (pdf 49 del cuaderno principal) allegan el aviso de apertura de proceso liquidación judicial de fideicomiso La Ceja El Tambo, no obstante, como quiera que el presente proceso es un verbal de resolución de contrato, no será necesario proceder con la suspensión del proceso frente a la codemandada.

En vista de que designaron como liquidador del fideicomiso La Ceja El Tambo al señor Orlando Salazar Ibañez, de acuerdo a la información brindada por la Superintendencia de Sociedades, se requiere a la parte demandante para que realice la debida integración al contradictorio de aquella, mediante notificación al correo electrónico del liquidador: [orlandosalazar17126@gmail.com](mailto:orlandosalazar17126@gmail.com)

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)